

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B. No.152-2003
(de 30 de octubre de 2003)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.. es una sociedad constituida conforme a la legislación panameña, inscrita a la ficha 124625, rollo 12567, imagen 0031, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, autorizada a llevar a cabo Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, mediante Resolución No. 7-84 de 25 de abril de 1984 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que BANCO MERCANTIL DEL ISTMO, S.A. es una sociedad constituida conforme a la legislación panameña, inscrita a la ficha 5247, rollo 213, imagen 213, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, autorizada a llevar a cabo Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, mediante Resolución No.25 de 6 de julio de 1971 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que BANCO MERCANTIL DEL ISTMO, S.A. es una sociedad subsidiaria de PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.;

Que PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. y BANCO MERCANTIL DEL ISTMO, S.A. han presentado en esta Superintendencia de Bancos, solicitud para conceder la autorización necesaria para que se dé una fusión por absorción entre dichos bancos, en virtud de la cual PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A absorberá a BANCO MERCANTIL DEL ISTMO, S.A.;

Que las respectivas Juntas Directivas de ambas sociedades han aprobado llevar a cabo la mencionada fusión;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Ley No. 9 de 1998, Artículo 71, ningún Banco que ejerza el Negocio de Banca en o desde Panamá podrá fusionarse o consolidarse, ni vender en todo o en parte los activos que posea, cuando ello equivalga a fusión o consolidación, sin la previa autorización de la Superintendencia;

Que en conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley No. 9 de 1998, Artículo 17, numeral 5, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar la fusión y la consolidación de Bancos y de Grupos Económicos de los cuales Bancos formen parte, y

Que luego de analizar la solicitud presentada, se estima que se han tomado en consideración los aspectos legalmente requeridos para proceder con el trámite presentado, no teniendo objeciones a la misma,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorizar la fusión por absorción entre PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. y BANCO MERCANTIL DEL ISTMO, S.A., bajo el denominado "Convenio de Fusión" presentado, conforme al cual el primero absorbe al segundo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17 (numeral 5) y 71 del Decreto-Ley No. 9 de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil tres (2003).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Delia Cárdenas